

## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

### *INTERVIENEN*

De una parte, **FUNDACIÓ ORDESA**, con domicilio social en Calle Cister nº 2 Barcelona, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya y provista de CIF G-62940523, en adelante “la Fundación”, debidamente representada por D. Joan Sánchez Colomera en calidad de Director.

Y de otra, \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, inscrita en el registro \_\_\_\_\_ y provista de CIF \_\_\_\_\_, (en adelante “el Beneficiario”), debidamente representada por D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

### *EXPONEN Y PACTAN*

**Primero.-** Que el Beneficiario decidió presentar una solicitud de Ayuda a la \_\_\_ Convocatoria de Ayudas Económicas Ordesa en su categoría de Ayudas para la infancia en riesgo de exclusión social.

**Segundo.-** Que la solicitud ha sido elegida por la Fundació para recibir una de dichas Ayudas económicas cuyo monto asciende a 5.000 Euros.

**Tercero.-** Que en cumplimiento de sus respectivos fines y de lo establecido en las Bases de la \_\_\_ Convocatoria de Ayudas Ordesa, ambas partes acuerdan establecer un Convenio de Cooperación para la realización de la acción que se determina en la formalización de la solicitud (en adelante, la Acción)

**Cuarto.-** El abono de la Ayuda se efectuará de acuerdo a la deliberación del Comité de Adjudicación y durante el mes de octubre del año correspondiente a la referida Convocatoria.

**Quinto.-** A cambio de recibir la referida Ayuda, el Beneficiario asume el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1. Ejecutar la Acción en el plazo máximo establecido y que finaliza el 30 de Agosto del año posterior a la selección y entrega de la Ayuda.

5.2. Llevar a cabo la ejecución de la Acción, ajustándola en todos sus puntos a lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la solicitud presentada a la Fundació, la cual sirvió de base para la concesión de la Ayuda, y a los requisitos incluidos en el

presente Convenio y en las NORMAS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, adjuntadas de Anexo A y que forman parte integrante del presente Convenio.

5.3. Solicitar por escrito la aprobación previa de la Fundació de cualquier modificación sustancial que tenga lugar en el Proyecto. Entre otras se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en la localización de la Acción.
- Cambios en el destino del gasto, entre partidas presupuestarias superiores al 20% y/o materiales adquiridos.
- Modificaciones cuantitativas o cualitativas de los objetivos específicos y de los resultados previstos y esperados.
- Disminución de más del 20% del número de beneficiarios o cambio del grupo de beneficiarios a los que va destinada la Acción.
- Cambio en el responsable de la Acción.

El Beneficiario solicitará a la Fundación por escrito, un correo electrónico bastará, la aprobación de cualquier modificación sustancial antes de producirse dicha modificación. La Fundación estudiará la referida solicitud de cambio en la Acción y comunicará por escrito al Beneficiario su aceptación o rechazo, un correo electrónico bastará, si fuera posible según la infraestructura del Beneficiario.

Asimismo, el Beneficiario deberá comunicar de inmediato a la Fundación cualquier circunstancia susceptible de alterar, imposibilitar o dificultar la correcta ejecución de la Acción que se produzca con posterioridad a la concesión de la Ayuda. En caso de que la Acción devenga inviable a juicio de la Fundación, el Beneficiario deberá devolver el importe percibido y no consumido de la Ayuda dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de inviabilidad. La Fundación solicitará la documentación y/o información que considere conveniente para acreditar los desembolsos efectuados por el Beneficiario a fin de informarle la suma que debe ser devuelta.

5.4. Presentar el Informe Final de la Acción durante el mes siguiente de su finalización, siendo la última fecha admisible, septiembre del año posterior a la recepción económica de la Ayuda. Este informe será realizado siguiendo el cuestionario contenido en el Anexo A.

5.5. Proporcionar a la Fundación la información y documentación adicional que se le solicite para un mejor entendimiento de la Acción o del Informe.

5.6. Adscribir todos los bienes adquiridos con los fondos objeto de la Ayuda a la Acción, conforme a la finalidad para la que fueron planteados.

5.7. Difundir a través de los medios de comunicación de que disponga, que la realización de la Acción ha sido posible por la concesión de la Ayuda de la Fundación.

**Sexto.-** La Fundación se reserva el derecho a comprobar, por si misma o mediante terceros, en cualquier momento y sin previo aviso, el destino de la inversión de la

Ayuda otorgada, así como a efectuar un seguimiento de la correcta ejecución de la Acción.

**Séptimo.-** En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases, en este Convenio y/o establecidas adicionalmente por el Comité de Adjudicación, la Fundación podrá proceder a la anulación total o parcial de la Ayuda concedida así como a la resolución del presente Convenio. En este supuesto la Fundación comunicará al Beneficiario la anulación total o parcial de la Ayuda y le requerirá para que, dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de dicha notificación, ingrese en la cuenta bancaria de la Fundación, el importe de la Ayuda recibida o de la parte de dicha Ayuda que deba ser objeto de devolución.

El Beneficiario se compromete al reintegro total o parcial, según determinación de la Fundación, de las cantidades recibidas en el caso de resolución del presente Convenio.

**Octavo.-** En caso de que por cualquier motivo, el Beneficiario no precisara de la Ayuda obtenida, o parte de la misma, al haber cubierto sus necesidades para aquella Acción mediante otro tipo de financiación, se compromete a comunicarlo por escrito de inmediato a la Fundación y a devolver el importe percibido y no consumido.

Asimismo, si a la finalización de la Acción el Beneficiario cuenta con algún excedente financiero de la Ayuda otorgada, éste hará una propuesta por escrito a la Fundación para su utilización. En caso de que la Fundación no apruebe dicha propuesta, el Beneficiario deberá retornar dicho excedente.

**Noveno.-** Ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, serán incorporados a un fichero, debidamente inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, titularidad de cada parte, con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Se pone en conocimiento de ambas partes la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (“ARCO”) de sus respectivos datos personales que figuran en la mediante petición escrita dirigida a la dirección postal de cada Parte de acuerdo con lo establecido en el encabezamiento de este Convenio.

**Décimo.-** El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta que el Beneficiario reciba una comunicación escrita de cierre satisfactorio de la Acción.

**Undécimo**.- La resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación de las Bases y/o el presente Convenio se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España), renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Así lo dicen, otorgan y firman por duplicado y a un solo efecto, en señal de conformidad con cuanto antecede,

Representante de la Fundación  
Nombre: **Joan Sánchez Colomera**  
Cargo: **Director**  
Fecha:  
Lugar:

Representante del Beneficiario.  
Nombre:  
Cargo:  
Fecha:  
Lugar:

## **Anexo A AL CONVENIO**

### **NORMAS DE SEGUIMIENTO**

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

Las presentes Normas pretenden regular el control de la ejecución de la Acción además de ser un instrumento para la regulación de intercambio de información que facilite a la Fundación el seguimiento de la misma.

#### **2. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DEL GASTO.**

2.1.- El Beneficiario llevará a cabo una Gestión de los Fondos de la Acción clara y comprensible frente a terceros.

2.2.- El Beneficiario deberá ingresar el importe percibido de la Fundación en una cuenta bancaria abierta a su propio nombre.

2.3.- Para facilitar la rendición de cuentas, el Beneficiario llevará una contabilidad separada de la Acción en la que deberán aparecer todos los ingresos y gastos relacionados con la misma.

2.4.- Respecto a los documentos justificantes de gastos;

a) El Beneficiario deberá enviar, junto con el Informe Final, los documentos acreditativos del gasto de la Acción.

b) **Si, por motivos justificados,** el Beneficiario no pudiera desprenderse de los originales de los documentos justificativos de gasto, deberá enviar fotocopias, pudiendo la Fundación, en cualquier momento verificar dichos documentos.

c) La fecha de las facturas y justificantes de gastos con cargo a la financiación, ha de estar comprendida dentro del plazo de ejecución real de la Acción.

2.5.- Todos los gastos imputados a la Acción se ajustarán a las partidas, conceptos y/o materiales adquiridos, que fueron establecidos en su día junto a la solicitud de Ayuda.

#### **3. EVALUACIÓN Y VISITAS DE SEGUIMIENTO.**

El Beneficiario colaborará en los trabajos de seguimiento y evaluación de la Acción que se puedan realizar en el lugar de ejecución y que pueden ser planteados tanto por

personal de la Fundació como por personal contratado por ésta para llevar a cabo el seguimiento de la Acción.

#### **4. ELABORACIÓN DEL INFORME.**

Tal como se indica en el Convenio, el Beneficiario se compromete a realizar un Informe Final (Anexo A1) sobre la ejecución de la Acción.

El Informe Final se encuentra disponible en la página web, [www.fundacioordesa.org](http://www.fundacioordesa.org), se hará llegar por correo electrónico a Fundació Ordesa ( [fundacio@ordesa.es](mailto:fundacio@ordesa.es)), dentro de los plazos indicados a la Fundació, en caso de no recepción por parte de la Fundació del Informe de Seguimiento o del Informe Final, la Fundació reclamará su envío al Beneficiario, para que éste lo remita dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a dicha reclamación.